

PROYECTO DE ORDENANZA

Honorable Concejo Deliberante de Campo Grande

VISTO:

La imperiosa necesidad de optimizar la infraestructura vial y el sistema de drenaje pluvial en el Barrio Benítez de la ciudad de Campo Grande.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su artículo 123, reconoce la autonomía municipal, otorgando a los municipios facultades institucionales, políticas, administrativas y financieras para el ejercicio de sus competencias propias.

Que dentro de dichas competencias se encuentra el ordenamiento territorial, la planificación urbana y la ejecución de obras públicas destinadas a garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad, salubridad y transitabilidad.

Que el Barrio Benítez ha experimentado un proceso de expansión urbana sostenida, con consolidación habitacional progresiva y aumento de la circulación vehicular y peatonal.

Que la inexistencia de cordón cuneta genera deficiencias estructurales en el escurrimiento superficial de aguas pluviales, produciendo anegamientos recurrentes, deterioro prematuro de la traza vial y afectación directa a la dinámica cotidiana de las familias residentes.

Que la ejecución de infraestructura básica constituye un componente esencial de la planificación urbana sostenible y una herramienta preventiva frente a pasivos estructurales derivados del crecimiento no acompañado por obras adecuadas.

Que la presente iniciativa legislativa se encuentra respaldada por nota formal adjunta, suscripta por vecinos y familias del Barrio Benítez, configurando una expresión concreta de participación ciudadana y ejercicio democrático en el ámbito local.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CAMPO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la ejecución de la obra de cordón cuneta en el Barrio Benítez de la ciudad de Campo Grande, como intervención estructural orientada a la regularización hidráulica, consolidación vial y fortalecimiento del ordenamiento urbano del sector.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las evaluaciones técnicas correspondientes que permitan la adecuada planificación y materialización de la obra, conforme a los principios de eficiencia administrativa y desarrollo urbano sostenible.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.